## **REGLAMENTO DE LA PALERMO**

# Aprobado por la H.C.D. en su sesión del 28 de marzo de 2019

La Comisión Directiva del CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES (C.U.B.A. o el Club, indistintamente), en uso de las facultades delegadas por el art. 12 inciso g) del Estatuto, dicta el presente Reglamento Interno de la Sede Palermo (el "Reglamento").

En este Reglamento cuando se emplea el género masculino para referirse a las personas humanas, se lo debe entender comprensivo del género femenino sin distinción alguna entre sí.

## ARTÍCULO PRIMERO: Ámbito de aplicación:

Las normas especiales contenidas en este Reglamento serán de aplicación en la Sede Palermo (la "Sede").

Se denomina Sede a todas las Instalaciones del predio ubicado con frente a la Av. Belisario Roldán 4950, a la cancha de Hockey sobre césped ubicada en el predio del ex velódromo municipal (ésta última, dentro los horarios de uso autorizado para el Club) y a los sectores destinados a estacionamiento de vehículos fuera de la vía pública.

### ARTÍCULO SEGUNDO: Alcances:

Los socios y asociadas del C.U.B.A.; los socios del C.C.U. (cadetes/infantiles); los familiares mayores, los familiares menores y los familiares invitados deberán cumplir:

- a) Las disposiciones del Estatuto y de los Reglamentos dictados por la Comisión Directiva.
- b) Las disposiciones que para la práctica de cada deporte o actividad dicten el Departamento de Educación Física, las Capitanías y las Subcomisiones respectivas.
- c) Las disposiciones contenidas en este Reglamento y las resoluciones y/o recomendaciones que se dicten en su consecuencia por intermedio de la Secretaría de la Sede.

Además los socios y asociadas serán responsables por el comportamiento de sus invitados dentro de la Sede.

### **ARTICULO TERCERO: Ingreso**

Es condición excluyente presentar carnet para ingreso a la Sede. En su defecto y como excepción la identidad puede acreditarse con el documento respectivo.

## **ARTICULO CUARTO: Visitas:**

Las visitas o invitados a la Sede se regirán por el Reglamento General de Visitas de CUBA de libre consulta en la Intendencia de la Sede.

En particular para la Sede Palermo el referido Reglamento establece:

- a) Ningún socio podrá invitar a más de una persona por día, salvo a partir de las 20 horas, en que podrá invitar hasta 6 personas para uso exclusivo del comedor.
- b) Los sábados, domingos y días feriados, durante todo el año, está prohibido el ingreso de visitantes de cualquier tipo. Están exceptuados de esta prohibición los deportistas de otros clubes que

participaran en torneos o competencias autorizadas por el Departamento de Educación Física ("DEF") a disputarse dentro de la Sede, como sus acompañantes o público.

### ARTÍCULO QUINTO: Secretaría y Subcomisión de Sede

La H.C.D. designará un Secretario de Sede (el "Secretario"). El Secretario presidirá la Subcomisión de la Sede (la "Subcomisión") y podrá proponer a la H.C.D. la designación de uno o más socios para integrar la Subcomisión en carácter de vocales.

### ARTÍCULO SEXTO: Subcomisión de Sede - Atribuciones

Las atribuciones de la Subcomisión serán, enunciativamente pero no limitadas a, entre otras:

- a) Tomar las medidas que estime necesarias para el mejor funcionamiento de la Sede.
- b) Controlar el servicio de BAR- Restaurante y proponer cambios y mejoras en él.
- c) Administrar el Presupuesto de la Sede.
- d) Coordinar con las Capitanías de cada deporte el uso de los espacios disponibles.
- e) Establecer los horarios para apertura y cierre de la Sede, horarios generales de vestuarios consultorios y del servicio de bar y comedor.
- f) Dar directivas al Intendente y/o empleados, velar por el mantenimiento general de la Sede y cuidar los gastos de uso normal de la misma.
- g) Proponer y/o informar a la H.C.D. las obras de refacción y/o ampliación que considere necesario efectuar.
- h) Informar infracciones y proponer sanciones ante incumplimientos a las disposiciones del Estatuto del Club y/o al Reglamento.
- i) Todas las demás que competen a la misma confirme a los usos y costumbres del Club.

### ARTÍCULO SEPTIMO: Intendente

Es la persona contratada por el Club en carácter de empleado que está a cargo del personal, del mantenimiento de la Sede y del buen funcionamiento de los servicios e instalaciones de la misma. El Secretario, los miembros de la Subcomisión y el Intendente en ese orden, tendrán a su cargo velar por el cumplimiento de los estatutos del Club, del Reglamento y de las demás normas del Club en general, tomando las medidas necesarias para la preservación de la Sede y de la disciplina dentro de ella. Se aclara que la función del Intendente en este último aspecto lo será siempre "ad referéndum" de alguna de las otras autoridades mencionadas.

# ARTÍCULO OCTAVO: Disposiciones Generales

Será obligación de toda persona que utilice la Sede:

- a) Cumplir este Reglamento.
- b) Cuidar de la conservación de la Sede, sus instalaciones, muebles y enseres, sus parques y plantaciones, quedando totalmente prohibido:
  - utilizar los espacios de la Sede para actividades diferentes a las del destino previsto;
  - entrar en los lugares de la Sede expresamente prohibidos;
  - fumar dentro de los edificios, de los espacios cerrados y de las áreas deportivas de la Sede;
  - cambiar los muebles de los lugares donde han sido distribuidos (incluidas las sillas y mesas del Bar, las cuales no pueden trasladarse al parque);
  - consumir bebidas alcohólicas los menores de 18 años;

- introducir, aunque sea transitoriamente, animales en la Sede.
- Conducir y/o desplazarse dentro de la Sede con vehículos o cualquier otro medio (recreativo o deportivo) que contenga ruedas.
- Realizar cualquier actividad deportiva fuera del recinto de pileta con el torso desnudo o en traje de baño.
- c) Cuidar de la limpieza de la Sede y zonas adyacentes no arrojando residuos fuera de los lugares destinados a ese efecto.
- d) Cuidar la energía y el agua bajo el más estricto criterio de austeridad para evitar el consumo irracional.
- e) Velar por la conservación y preservación del medio ambiente, cuidando y respetando la naturaleza.

#### **ARTICULO NOVENO: Sanciones**

Cuando la conducta de las personas alcanzadas por el Reglamento pueda afectar la buena convivencia, seguridad, salubridad y decoro de la Sede y/o se den circunstancias que a su juicio lo justifiquen, cualquier miembro de la Subcomisión, deberá observar tal conducta e informarla inmediatamente al Secretario, indicando claramente la situación y de corresponder, se informará a la Comisión de Disciplina a los fines pertinentes, o en su defecto dada la gravedad del hecho informar directamente al Secretario General del Club.

## ARTICULO DECIMO: Comisión de Disciplina

- a) A todos los efectos relacionados con este Reglamento, la Sede contará con una Comisión de Disciplina, integrado por tres miembros titulares y dos suplentes, con no menos de 5 años de antigüedad como socios activos y/o asociadas. La Subcomisión de la Sede propondrá a la Comisión Directiva del Club la composición de la Comisión. Los miembros durarán 1 año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.
- b) La Comisión de Disciplina tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:
- -Reunirse en sesión ordinaria cuantas veces resulte necesario para cumplir con las disposiciones contenidas en este Reglamento, adoptando sus resoluciones por el voto de la mayoría de sus miembros presentes, labrando el acta respectiva.
- -Practicar, con carácter previo a la aplicación de sanciones, las diligencias necesarias para verificar los hechos, asegurando en todos los casos el debido derecho de defensa de los involucrados, instruyendo las actuaciones que correspondan.
- -Aplicar las sanciones que correspondan, dando cuenta al Secretario General del Club. Todas las sanciones que aplique la Comisión de Disciplina serán apelables ante la Comisión Directiva del Club.
- -Las sanciones serán notificadas a los socios personalmente, por escrito y/o por mail a la casilla registrada en la Administración del Club.
  - La Comisión de Disciplina llevará registro de todas las medidas disciplinarias aplicadas.
- Elevar a conocimiento de la Comisión Directiva del Club aquéllos hechos que excedan las facultades de la Comisión de Disciplina.
- c) Las denuncias deben presentarse al Secretario de Sede, indefectiblemente por escrito, sea mediante nota suscripta por el denunciante o a través del informe de la Administración de la Sede. De toda denuncia recibida se dará cuenta al Secretario de Sede dentro de las 48 hs.

- d) Siempre que la falta cometida no amerite la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 12 inciso d) y 46 y concordantes del Estatuto, la Comisión de Disciplina podrá aplicar las siguientes sanciones: a) llamado de atención, en su caso con aviso a los padres o responsables legales si se tratare de menores; b) prohibición de ingreso a la Sede o a algún sector de la misma o prohibición de práctica de alguna actividad deportiva por un plazo máximo de hasta 15 días corridos.
- e) La Comisión de Disciplina sugerirá disponer se lleven a cabo, con intervención de quien estime corresponder, las medidas apropiadas para hacer cesar una conducta violatoria a lo dispuesto en este Reglamento.

### ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Piletas

El ingreso a las piletas de la Sede (la principal climatizada y la adicional para niños) se rige por el Reglamento de Pileta del Club, de libre consulta en la Intendencia de la Sede.

Las condiciones generales de ingreso a la pileta son:

- a) Ser socio, cualquiera sea su categoría. Los menores de 4 años podrán hacer uso de la pileta adicional para niños, estándoles prohibido ingresar a la principal en ninguno de sus sectores ni aún acompañados por adultos.
- b) Contar con la revisación médica periódica realizada por un profesional designado por el Club.
- c) Ducharse inmediatamente antes de cada ingreso a la pileta y pasar por la ducha ubicada en el acceso a la pileta.
- d) Vestir únicamente vestimenta adecuada para la práctica de la natación. El resto de la indumentaria, excepto las ojotas y las toallas, deberán dejarse fuera del perímetro de la pileta. Está prohibido el ingreso con alimentos (salvo indicación médica) y, en general, cualquier objeto salvo los destinados a su empleo en la natación (salvo libros o teléfono celular). Sólo se podrá ingresar al perímetro de la pileta una botella de material plástico con agua.
- e) Al perímetro de la pileta no está permitido llegar directamente en ropa tipo zunga o slip. Deberá arribarse en traje de baño.
- e) Está prohibido escupir, sonarse, orinar o contaminar de alguna forma el agua de la pileta.
- d) Está prohibido correr en el perímetro de la pileta.

## ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Pileta Adicional para Niños.

La fecha de apertura y cierre de temporada de esta pileta adicional, así como su horario será definida por la Subcomisión.

Los infantes deben estar al cuidado de los padres y/o responsable mayor, siendo estos quienes deben atender que no corran en el lugar, no se arrojen desde el borde al agua o adopten un comportamiento que ponga en riesgo su integridad o la de otro niño.

Los niños no deben quedar en ningún momento bajo el cuidado exclusivo del guardavida.

### ARTICULO DECIMO TERCERO: Consultorio Médico

La Sede dispone de consultorio médico. El horario de atención del mismo así como los horarios de almuerzo y refrigerio serán definidos por la Subcomisión.

Los profesionales de la salud asignados al consultorio tienen a su cargo la atención de emergencias, primeros auxilios y la realización de los controles de profilaxis para el ingreso a pileta, no pudiendo atender consultas médicas particulares.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Predio del Ex Velódromo Municipal

Por convenio suscripto entre el Club y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se acordó el uso compartido de la Cancha de Hockey Sobre Césped ubicada en el predio del Ex Velódromo Municipal. En dicho acuerdo se estipuló que las mencionadas instalaciones serán de uso exclusivo del Club los días lunes a viernes en el Horario de 18 a 22 hs.

Los Socios que hagan uso de dichas instalaciones en los días y horarios expresamente autorizados, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento, considerando dicho predio como parte integrante de la Sede.

## ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Utilería.

La Sede cuenta con un espacio de utilería con artículos deportivos disponibles para el uso común de los socios. La entrega de los materiales deportivos se realizará contra la presentación y depósito del carnet de socio. Quien retire los elementos, debe hacerse cargo por el cuidado y uso responsable de los mismos, y el daño que su uso indebido pueda ocasionar tanto al propio usuario como a terceros. En caso de pérdida o rotura por uso indebido del material, el socio deberá reponer el mismo (de haber sido el material retirado por un menor, el adulto responsable del menor deberá asumir los costos de reposición).

### **ARTICULO DECIMO SEXTO: Vestuarios**

Se podrá tener acceso y hacer uso de los vestuarios de 8.00 a.m. hasta quince minutos antes del horario de cierre de la Sede acorde a las siguientes disposiciones generales:

- a) La sede dispone de Vestuarios para Mayores (Damas y Caballeros) y Menores (Niñas Niños y Padres/Madres con niños respectivamente).
- b) El Vestuario de Mayores no puede ser utilizado por infantiles o cadetes.
- c) En el Vestuario de Menores, los padres/madres son los responsables directos de la integridad y el comportamiento de los menores.
- d) Los socios que no disponen de *locker* deben utilizar el correspondiente espacio de uso general.
- e) Los integrantes de los equipos y/o clubes visitantes que participen en competencias a realizarse en la Sede deberán utilizar los vestuarios acorde a su edad.
- f) Podrá utilizarse el sector de duchado hasta 30 minutos anteriores al horario de cierre de los vestuarios.

#### ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Baño Sauna

Cada vestuario para Menores dispone de un Baño Sauna y sala de relax. Es de uso exclusivo de socios y asociadas mayores. Las disposiciones generales para su uso son:

- a) Los usuarios deberán sentarse sobre una toalla o bien vestir con traje de baño.
- b) La operación de los controles del sauna es competencia del personal asignado al vestuario, debiendo solicitar su asistencia en caso de necesitar modificar la configuración pre-establecida.
- c) Está prohibido el consumo de alimentos y bebidas dentro del compartimiento del sauna.

#### ARTICULO DECIMO OCTAVO: Salón Comedor Familiar

La Sede dispone de un salón comedor y un salón comedor de adultos (en este no pueden permanecer menores de 16 años).

Son disposiciones generales para permanecer/utilizar el salón comedor:

- a) No ingresar con el torso descubierto.
- b) No ingresar descalzo.
- c) No ingresar mojado.
- d) Mantener una conducta adecuada.
- e) No consumir alimentos o bebidas que no sean adquiridas al concesionario.
- f) No retirar sillas de la Pérgola para su utilización en el jardín.

### ARTICULO DECIMO NOVENO: Salón de Adultos

La Sede dispone de un Salón de Adultos que se rige por estas disposiciones generales:

- a) No pueden permanecer menores de 18 años.
- b) No ingresar con el torso descubierto.
- c) No ingresar descalzo.
- d) No ingresar mojado.
- e) Mantener una conducta adecuada.
- f) No consumir alimentos o bebidas que no sean adquiridas al concesionario.
- g) No se puede acostar ni colocar los pies sobre los sillones, las mesas ni las sillas.

## ARTICULO VIGESIMO: Cumpleaños Infantiles

Podrán realizarse cumpleaños infantiles acorde a las siguientes normas:

- a) Los socios invitantes serán directamente responsables ante el Club por los perjuicios que pudieran ocasionar los invitados, por su conducta contraria a las normas estatutarias y reglamentarias como así también al comportamiento social y deportivo.
- b) El máximo autorizado es de 40 niños.
- c) El sector asignado para la realización del festejo es el salón lindante al Comedor Familiar.
- d) Los socios invitantes deberán informar previamente el tipo de animación a utilizar. Puede utilizarse el parque principal, o la cancha de papi futbol o el gimnasio N° 1. Está prohibida la colocación de inflables.
- e) El horario autorizado es de 13 hs a 19. 30 hs. Los espacios deportivos deberán quedar libres a las 19 hs.
- f) Los primeros viernes de cada mes no podrán festejarse cumpleaños. La Sede reserva la utilización de los espacios deportivos a Cuba Inclusivo.
- g) No está permitida la utilización de papel picado.
- h) La Sede se reserva el derecho de cancelar y/o modificar las fechas disponibles por razones organizativas en caso de eventos no previstos a la fecha de apertura de las reservas.
- I) La Sede informará la fecha de inicio de reserva, el período habilitado para festejos, el arancel de la reserva y el modo de reserva.
- j) De no poder realizar el festejo en la fecha reservada deberá informarse a la Sede con no menos de 7 días de antelación, a efectos del reintegro del arancel y de disponer de la fecha para su reasignación. Pasados diez (10) días corridos de la fecha anulada, <u>no</u> se aceptará la solicitud del reintegro del arancel, salvo que la fecha originalmente reservada haya sido ocupada para otro festejo.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Reserva de Salones para eventos

La Subcomisión permite el uso de los salones de mayores del club para realizar eventos. Los eventos no podrán realizarse en horario diurno, debiendo indefectiblemente comenzar siempre a partir de las 20.30 hs hasta las 04:00 hs.

La reserva deberá ser realizada por un Socio Activo o Asociada. La Subcomisión autorizará o no la realización acorde a ciertas normas básicas que se detallan en este artículo.

Para realizar la reserva el solicitante deberá enviar un mail a la Secretaria de Sede detallando el día solicitado, la cantidad de invitados, el motivo de la fiesta y en caso que corresponda qué tipo de animación utilizará.

Disposiciones básicas para la reserva de salones:

- a) Está prohibido pasar música que no sea para ambientación.
- b) Deberá informarse con 48 hs de anticipación la lista de invitados que no deberá superar las 100 personas.
- c) Los eventos podrían realizarse entre las 20.30 hs y las 04:00 hs en días que el servicio del Concesionario esté cerrado.
- d) Deberá abonarse el cargo por Seguridad Adicional en forma obligatoria.
- e) No se autorizan fiestas de casamiento, con entrada libre, con venta de alcohol, ni de menores de 21 años.
- f) El catering debe ser suministrado por el concesionario.

#### ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Utilización de Parrilla.

La Sede dispone de un quincho con parrilla para uso exclusivo de las actividades institucionales de capitanías y subcomisiones de sede.

La autorización para el uso de este espacio deberá solicitarlo la capitanía respectiva por e-mail a la Secretaría de Sede, con la debida antelación.

Los usuarios serán los responsables del orden y de la limpieza del lugar una vez finalizado el evento, debiendo dejarlo en idénticas condiciones a como lo recibieron.

#### ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Estacionamiento

El Club no es responsable por sucesos acontecidos en vía pública.

Se reservarán espacios para personas con discapacidad en la entrada del Club.